

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (1).

MODELO NÚM. 17.

MODELO NÚM. 18.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

ADVERTENCIA.

Los estados semestrales de altas y bajas se formarán con separacion de conceptos arreglados exactamente al general de valores detallado en el modelo núm. 16 con el encabezamiento siguiente:

Registros de los industriales á quienes se ha impuesto como defraudadores de este Impuesto el recargo que establece el capítulo 7.º del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, á saber:

SEMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 18.. 18..

Estado general del importe de las altas (ó de las bajas) ocurridas en la citada Contribucion y pueblos de esta provincia durante el (semestre que corresponda) del año económico citado.

Número de orden.	APELLIDO y nombre de los industriales.	Su vecindad y poblacion donde ejercen la industria.	Industria descubierta.	Tarifa y clase á que pertenece.	Cuota que tiene señalada. — Ptas. Cénts.	Importe del recargo. — Ptas. Cénts.	Artículo del Reglamento que le autoriza.	Número de expediente de defraudacion.	Nombre del denunciador ó funcionario que participe del recargo.	Importe del recargo que le corresponde. — Ptas. Cénts.	Fecha y número del libramiento.	OBSERVACIONES.
------------------	--	---	------------------------	---------------------------------	--	-------------------------------------	--	---------------------------------------	---	--	---------------------------------	----------------

MODELO NÚM. 19.

PROVINCIA DE.....

CIUDAD (ó pueblo de.....)

CONSTA DE..... HABITANTES ESTABLECIDOS.

BASE.....

TRIMESTRE DE 18..... Á 18.....

Relacion nominal por Tarifas, clases y números de los individuos que con posterioridad á la formacion de la matricula de..... correspondiente al actual ejercicio, han establecido, durante el expresado trimestre, las industrias á cada uno designadas; y de los que, por consecuencia del expediente de comprobacion administrativa, ó por haber concluido la exencion temporal, concedida en el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, deben satisfacer sus respectivas cuotas, á saber:

NUMEROS de orden.	de concepto en las tarifas	APELLIDO Y NOMBRE de los contribuyentes.	PROFESION, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO de su habitacion ó del local en que ejercen la industria.	FECHA de la declaracion ó de la resolucion del expediente de comprobacion administrativa.	CUOTA				6 por 100 de aumento para formacion de matriculas, cobranza etc.		TOTAL.		Corresponde á cada uno de los trimestres del ejercicio.			
						de Tarifa.		que deben satisfacer hasta fin de ejercicio.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
						Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.								

ADVERTENCIA. Tanto esta relacion, como los demas estados y registros á que se refieren los modelos que se acompañan, excepto los números 10 y 17, se redactarán en pliegos de la marca comun ó de oficio.

(1) Véase el número 135 y siguientes.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 3.º—Elecciones.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Grande fué la importancia que en todos tiempos alcanzaron en nuestro país las Corporaciones municipales; pero hoy, proclamada como forma de Gobierno la *Republica federal*, sube de punto esa importancia, ya que, sin disputa, en la vida del Municipio ha de hallar fuerza, vigor y desarrollo la vida del Estado.

Convencidos de esta verdad, y cuando

la experiencia demostró, no há muchos dias que el partido republicano lleva su respecto á la libertad del sufragio hasta un extremo que ni concebir siquiera habrian podido los gobiernos en época de triste recordacion, no hay razon alguna, no hay siquiera pretexto para negarse á ejercitar un derecho que, como todos los que á la vida social se refieren, es al propio tiempo que un derecho un deber inexcusable para los ciudadanos de un pueblo libre.

A vuestra sensatez, á vuestra cordura nunca desmentida ofenderia la Autoridad si al recordaros hoy el decreto de las Cortes Constituyentes del 1.º de Julio, relativo á la renovacion de Ayuntamientos, os aconsejase la calma, la prudencia y el más profundo respecto á la libertad de cada

uno, única garantia inquebrantable de la libertad de todos.

Convencidas están las Autoridades de que en esta, como en otras ocasiones, la provincia de Madrid será envidiable ejemplo de moderacion y dará inequivocas señales de cultura, y convencida como ellas, ó mas aún que ellas, porque os conoce de mucho tiempo, se halla con gran contentamiento suyo.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ HIDALGO Y CABALLERO.

Negociado 6.º

Por la Administracion general de la

Obra pía se dice á este Gobierno en 29 de Mayo último lo que sigue:

«Usando de las facultades que me competen, he nombrado con esta fecha al Presbítero Sr. D. Diego Lopez Hernandez, cura propio de la parroquia de Santa Maria de Alcalá de Henares, para el cargo de Comisario de la Obra pía en aquella diócesis.»

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes presten al referido Sr. Comisario el auxilio que necesitare en favor de los intereses de esta Obra pía que se le encomiendan.

Madrid 4 de Julio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1872-73.—MES DE JULIO DE 1873

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			ARTICULOS.	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.		
	ARTICULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		ARTICULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley.....	»	»	1.º	Para atenciones de los HOSPITALES.....	»	»
	Personal de la Diputacion provincial.....	»	»	2.º	Idem id. de las CASAS DE MISERICORDIA Y COLEGIO DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS....	»	300.000'00
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.....	3.000'00	»	3.º	Idem id. de las CASAS DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD.....	»	»
2.º	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.....	»	3.000'00	Único.	CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.	»	»
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	»	»		Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.....	»	»
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»	»		Idem de la misma cárcel.....	»	»
4.º	Material de estas Comisiones.....	»	»	Único.	CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.	»	»
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»	»		Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2.000'00	348.142'50
6.º	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	»	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de	»	»	CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Gastos de quintas.....	117'50	»	Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	1.000'00
2.º	Idem de bagajes.....	24.500'00	»		Idem de los gastos de conservacion de caminos, barcas, puentes etc. de las mismas vias públicas.....	»	1.000'00
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	»	24.617'50	1.º	Construccion de carreteras provinciales.....	1.000'00	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.....	»	»	2.º	Personal facultativo de carreteras.....	»	»
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»	»	CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	»	Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000'00	16.000'00
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»		Idem para caminos vecinales.....	15.000'00	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	»	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	10.150'00	10.500'00
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	5.620'00	»	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	6.080'00	11.700'00	CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	»	1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.....	»	50.000'00
3.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	»	»	2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				TOTAL GENERAL.....			
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.825'00	»	426.292'50			
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	»	»				
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	»	»				
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	»	6.825'00				
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»				
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»	»				
6.º	Biblioteca provincial.....	»	»				
7.º	Museo provincial.....	»	»				

En Madrid á 28 de Junio de 1873.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Nougés.

Comision provincial.—Sesion de 30 de Junio de 1873.—Aprobada.—Así lo acordó, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougés.—El Secretario interno, C. Pozzi.

Es copia.—El Contador interino, Francisco Agustín.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

El día 10 del corriente darán principio en el Hospital provincial, ante el Tribunal constituido al efecto, los exámenes de aptitud para desempeñar plazas de practicantes de los establecimientos de Beneficencia.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Julio de 1873.—El Vice-presidente, Pablo Nougués.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aún no han satisfecho el impuesto transitorio sobre los haberes del presupuesto que ha terminado en fin de Junio último, la Administración se halla en el caso de recordarles este servicio y advertirles que desde el día 24 del corriente se verá en la dura necesidad de expedir comisión ejecutiva de apremio contra los que resulten en descubierto.

Madrid 5 de Julio de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Don Juan Antonio Jimenez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Boadilla del Monte.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1870 á 1871. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa-Ayuntamiento el día 10 del mes de Julio próximo, desde las diez de su mañana á las doce, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Tipo para la primera subasta.
Pesets. Cents.

Herederos de Manuel Bustillo.—Una tierra al sitio Vallelargo, de cabida de seis fanegas de tercera clase.	936'00
Manuel Alvarez.—Una tierra al sitio Cabeza Mantilla, de cabida de tres fanegas de cuarta.	280'32
Capellania de Doña Ana Pontes.—Una tierra, de cabida de 11 fanegas, en el sitio del Prado Nal, de cuarta clase.	1.487'85
Manuel Casado.—Una tierra al sitio Cabeza Malilla, de cabida de tres fanegas de cuarta clase.	280'32
Francisco Diaz.—Una tierra al sitio Valle de Santa Maria, de cabida de siete fanegas de cuarta clase.	681'43
Herederos de D. Ruperto Gra-	

Tipo para la primera subasta.	Pesets. Cents.
nizo.—Una tierra al sitio Valde Cabañas, de cabida de 27 fanegas, seis de segunda clase, cuatro de tercera clase, 11 de cuarta clase y seis de quinta clase.	4.198'42
Donato Guillen.—Una tierra al sitio de Cabeza Malilla, de de cabida de tres fanegas de cuarta clase.	280'32
Herederos de Eladio de Rozas.—Una tierra al sitio de Cabeza Malilla, de cabida de siete fanegas de cuarta clase.	681'43
Domingo Hernandez.—Una tierra al sitio de Cabeza Malilla, de cabida de seis celemines de cuarta.	611'41
Francisca de Rozas.—Una tierra al sitio de Vallelargo, de cabida de 10 fanegas de cuarta clase.	70'26
Vicenta Rozas.—Una tierra al sitio de Vallelargo, de cabida de cuatro fanegas de tercera clase.	761'45
Santiago Montero.—Una tierra al sitio de Vallefranco, de cabida de ocho fanegas de cuarta clase.	796'46
Manuel Montero.—Una tierra al sitio de Vallelargo, de cabida de ocho fanegas de cuarta clase.	726'46
Herederos de Pedro Quevedo.—Una tierra al sitio del Banco de San Baviles, de cabida de 24 fanegas de cuarta clase.	2.352'40
Lúcas de la Vega.—Una tierra al sitio de Vallelargo, de cabida de tres fanegas de cuarta clase.	280'32
Herederos de D. Vicente Verde.—Una tierra al sitio de Vallefranco, de cabida de seis fanegas de cuarta clase.	576'42
Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificar el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.	
Boadilla del Monte á 18 de Junio de 1873.—El Juez municipal, Pedro Escobar.—El Comisionado, Juan Antonio Jimenez.	
Don Juan Antonio Jimenez, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Villanueva de la Cañada.	
Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1870 al 1871. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el día 12 del mes de Julio próximo, desde	

las diez de la mañana á las doce, bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en la que han sido capitalizadas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento.

Felipe Martin.—Una casa en la calle de Quijorna, señalada con el número 3, por el tipo de 540 pesetas.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quisiera enterarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Villanueva de la Cañada 19 de Junio de 1873.—El Juez municipal, Manuel Brunete.—El Comisionado, Juan Antonio Jimenez.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta 8.843 kilogramos 332 gramos de papel en impresos inútiles de diferentes tamaños, incluso el peso de las cubiertas de carton y de carton y tela que algunos de dichos impresos conservan, para cuya enajenacion se halla autorizada esta oficina general por orden del Gobierno de la Republica fecha

1.° Los impresos y cubiertas que habrán de enajenarse en pública subasta se hallan de manifiesto en esta Direccion general; su clase y peso es como sigue:

	Kilogramos	gramos
Papel de diferentes tamaños.	7.833	102
Cubiertas de carton, de 32 centímetros ancho.	976	430
Cubiertas de carton y tela de 19 centímetros ancho por 27 centímetros largo.	33	800
TOTAL kilogramos..	8.843	332

2.° El contratista se obliga á recibir dichos efectos en el local que en la Direccion ocupan, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos que se originen para trasladarlos dentro del mismo plazo al punto que tenga por conveniente.

3.° Para proceder á la entrega del referido papel y cubiertas se pesará todo por uno de los Ordenanzas de la Direccion, con intervencion del Archivero, Bibliotecario de la misma y del contratista.

4.° No se permitirá la salida de los efectos mencionados sino despues de satisfecho su importe en metálico al Habilitado de esta Direccion general, que expedirá el correspondiente recibo.

5.° La subasta se celebrará el día 30 de Julio, á la una de su tarde, en el despacho del Director general de Aduanas, que presidirá el acto, asociado de los Jefes de Administracion, de la Direccion y del Oficial Letrado, y con asistencia del Notario.

6.° Desde la una á la una y media de la tarde del indicado día se recibirán por el Presidente de la Junta de subasta los pliegos cerrados que presenten los licita-

dores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que haga la proposicion. Estos pliegos serán numerados por el orden de su presentacion, y para que puedan ser admitidos ha de presentar previamente cada licitador un documento que justifique haber depositado en poder del Habilitado de la Direccion, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 125 pesetas en metálico, ó su equivalente á los tipos que establecen nuestras disposiciones legales en la clase de valores admisibles para este objeto. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion de este pliego.

7.° Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos admitidos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y serán leídos en alta voz, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

8.° El tipo de precio mínimo en que ha de venderse la expresada cantidad de impresos y cubiertas constará en pliego cerrado que á la vista de los licitadores se hallará sobre la mesa del Presidente de la Junta de subasta.

9.° Si entre los precios propuestos por los licitadores con arreglo á la condicion 6.° hubiere alguno ó algunos que cubran ó mejoren el tipo designado en el pliego de que habla la condicion anterior, se adjudicará el servicio al autor de la proposicion más ventajosa, á reserva sin embargo de la aprobacion de la Direccion general de Aduanas.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales admisibles segun la condicion que precede, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de las mismas por espacio de un cuarto de hora, pasado el cual se adjudicará el remate al mejor postor, ó en el caso de no mejorarse alguna de las proposiciones, al autor de la que hubiese sido presentada primero. El rematante firmará el acta que extenderá el Notario, y á los interesados en las demas proposiciones les serán devueltas en el acto las cantidades depositadas con arreglo á la condicion 6.°

11. El acta de subasta sufrirá los efectos del otorgamiento de escritura para los efectos de este remate, y en el caso de que por el contratista no se cumplieren las condiciones 2.° y 4.°, se considerará rescindido el contrato.

12. Los efectos de dicha rescision serán que se procederá á la venta del papel y cubiertas á perjuicio del contratista, aplicándose la garantía dada por el mismo á cubrir la diferencia de precio que pueda resultar y los gastos que con este motivo se ocasionen.

13. Cumplidas sin responsabilidad para el rematante las indicadas condiciones 2.° y 4.°, le será devuelta desde luego la fianza á que se refiere la condicion 6.°

14. Los incidentes que se susciten respecto á este contrato se resolverán por la via administrativa, y la responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo á que se refiere el art. 11 de la ley de Contabilidad.

15. Forman parte integrante de este pliego, como insertas en el mismo, cuantas formalidades establece el Real decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de esta villa, enterado del pliego de condiciones para la venta de 8.843 kilogramos 332 gramos de pa-

pel en impresos inútiles de diferentes tamaños, incluso el peso de las cubiertas de carton y de carton y tela que algunos de dichos impresos conservan, se compromete á tomar dichos efectos, con estricta sujecion á las referidas condiciones, por el precio total de..... pesetas..... céntimos (expresando en letra la cantidad).

(Fecha, firma y domicilio del proponente.)

INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de utensilios.

El precio límite que ha de regir para la subasta de carbon vegetal que ha de celebrarse en Alcalá de Henares el dia 3 de Julio próximo, es el de 11 á 12 céntimos de peseta el kilogramo.

Madrid 30 de Junio de 1873.—Joaquin Sanchez Manjon.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Hallándose depositado en el mismo el caballo *Sabals*, cuya reseña se expresa, procedente de los carlistas, y trascurrido el tiempo fijado en el anuncio del *Diario de Avisos*, núm. 183, del dia 2 del corriente, se procederá á su venta en pública subasta el dia 6 del mismo en el cuartel de Salamanca y hora de las diez de su mañana.—El Teniente Coronel, Comandante, José Poves.

Reseña.

Sabals, capon, castaño, lunares de cicatrices en el dorso y costillares, calzado bajo del izquierdo, 16 años, siete cuartas, sin hierro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pilar Nieto Padilla, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en 21 de Mayo, se ha conferido traslado á Mariano Juan Tremouliere, segundo de la demanda de menor cuantía contra el mismo interpuesta por D. José María de Castro sobre pago de 577 pesetas 50 céntimos y sus intereses, para que la conteste dentro del término de seis dias, acompañando los documentos en que funde sus excepciones; y habiéndose ausentado de esta capital, ignorándose su domicilio, se le cita y emplaza por medio de este anuncio á fin de que se presente dentro del término señalado á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1873.—Luis Hernandez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Vidal Castro Martin, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que se le sigue por falso testimonio; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1873.—El Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia acordada últimamente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos de concurso voluntario de D. Bernardo Perdiguero, que se presentó haciendo cesion de bienes á sus acreedores en 12 de Marzo de 1870, se hace saber á estos nuevamente que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se presenten por sí ó por apoderado en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1873.—V. B. El Juez.—El actuario, Villarrubia.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta para pago de un acreedor un molino harinero y arrocero con tres piedras, su maquinaria y todas las ahinas anejas al mismo, construido en un terreno de ocho áreas 41 centiáreas de tierra-huerta unidas al mismo, en término de Carcagente, partido de Alcira, al sitio de Jausals ó camino de Benivairé, cuyo precio se ha fijado en 200.000 rs., ó sean 50.000 pesetas, habiéndose señalado para el doble remate que ha de tener lugar en esta capital y en Alcira, el dia 29 del corriente, á las diez de la mañana, en las audiencias de dichos Juzgados; advirtiéndose que la adjudicacion se hará en Madrid con vista del resultado de ambas subastas, y así mismo que la postura menor admisible será de las dos terceras partes del precio fijado.

Madrid 3 de Julio de 1873.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita y llama á Jaime Durán Pueyo, de 15 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Susana, natural de esta capital, que habitó en la calle de la Farmacia, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de recibirsele indagatoria en la causa criminal que se le sigue por hurto de un pañuelo á D. Juan Delgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Junio de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de su señoría, Francisco N. de Ortega.

Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita y llama á Don Primitivo Ballester, natural de Illana, en la provincia de Guadalajara, estudiante de Farmacia, que habitó en la calle del Barquillo, núm. 22, cuarto principal, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por hurto de dos caballos de la propiedad de D. Sebastian de Mesa, vecino de esta villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1873.—Por su mandado, Francisco M. de Ortega.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, para cumplir un exhorto del Excelentísimo Sr. Capitan General de la isla de Cuba, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gomez y Doña Concepcion Cervero, padres del difunto D. Antonio Gomez Cervero, Capitan que fué, Comandante de armas de Sagua de Tánamo, y demas parientes del finado, para que comparezcan en aquel Juzgado á deducir su derecho con las correspondientes justificaciones por sí ó por medio de apoderado.

Madrid 16 de Junio de 1873.—El Escribano, por mi compañero Fernandez de la Torre, Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la defunción intestada de José Moreno Benitez, natural de Benocaz, provincia de Cádiz, de 56 años, casado con Isidora Gonzalez Paniagua, ocurrida en esta villa el dia 1.º de Noviembre de 1872; y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Madrid 20 de Junio de 1872.—Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado municipal del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. Benito Rodriguez y Rodriguez, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Eduardo Cerrato y Collado, que habitó frente al cuartel de la Montaña, número 15, para que se presente en este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas que tiene pendiente en el mismo el dia 18 de Julio próximo, á las dos de la tarde; con apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1873.—Rodriguez y Rodriguez.—El Secretario, Tornero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada en causa criminal, por medio del presente edicto se llama á Facundo Dertiano Sergio, alistado como franco en el tercer batallon de Nouvilas, segunda compañía, que estuvo acuartelado en el de San Francisco, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de ser emplazado en forma para la remision de dicha causa que por lesiones inferidas al mismo se instruye, con objeto de que comparezca en la Audiencia del territorio, á donde se remite, dentro del término de 10 dias; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Madrid 28 de Junio de 1873.—V. B.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Preciado y Alvarez, natural que fué de la villa de Chinchon, partido judicial de la misma, en esta provincia, hijo de Francisco Preciado y de Juana Alvarez, el cual falleció sin testar en esta referida villa el dia 16 de Enero último, á fin de que los que se crean con derecho se presenten á deducirle en este Juzgado y citada Escribanía dentro del término de 20 dias, á contar desde la fijacion de este edicto en la mencionada villa de Chinchon; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado como heredero abintestato del D. Juan su hijo D. Francisco Preciado y Lopez, y la representacion de Juan y Juliana Preciado y Crespo, hijos naturales que se dicen son del D. Juan.

Madrid 28 de Junio de 1873.—Reyter.

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de la Puerta Garcia, que vivió en la calle de Lavapiés, números 24 y 26, principal, para que dentro de 27 dias que por primero y último plazo se le señala comparezca en este Juzgado, de diez á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por injurias á la Autoridad; apercibiéndole de que no verificándolo se sentenciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles que en caso de averiguar el paradero del mismo lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 19 de Junio de 1873.—V. B.—Ramon Clemente y Lázaro.

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que en el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la isla de Cuba se siguen autos por fallecimiento de D. Carlos Moreno Rivas, Teniente graduado, Alférez que fué del regimiento de infantería de Milicias de la Habana, natural de Madrid, hijo de D. Carlos y de Doña Dolores, acaecido el día 3 de Febrero último, en los cuales se ha mandado convocar y se convoque por virtud del presente edicto en cumplimiento de un exhorto de dicho Juzgado á cuantas personas se consideren interesadas, á fin de que se presenten á deducir su derecho con las justificaciones correspondientes y debidamente apoderadas en el término legal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1873.—Estanislao Rebollar Villarejo.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

Don Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario contra Doña Dolores del Saz y Oteiza, natural de Berlanga, provincia de Soria, hija de D. Miguel y Doña Micaela, casada con D. Gregorio Anton Tellez, y de 46 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular de mujer, gruesa en proporcion, ojos, pelo y cejas castaños, y viste decentemente, por el delito de estafa, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por lo que, y por medio de la presente se la cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que la resultan y prestar la oportuna declaración. En su virtud, en nombre de la Nación excito el celo de todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y presentacion en el Juzgado de la referida Doña Dolores en atencion á habérsela sujetado al procedimiento y decretado su libertad provisional.

Dado en Madrid á 24 de Junio de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—Por mandado de su señoría, Fernando Bolívar y Aguado.

En nombre de la Nación, D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita y llama á Don Angel Torrejon y Vargas, cuya demas filiaciones y señas personales se ignoran, y empleado que fué de la Administración económica de esta provincia, y el cual parece se encuentra en esta capital, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio subsiguiente y será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, cualesquiera Srs. Jueces ó demas Autoridades, tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento del

paradero de dicho D. Angel Torrejon y Vargas, procederán á su captura, poniéndolo en la cárcel de Villa incomunicado y á disposicion de este Juzgado, dando inmediatamente cuenta de haberlo así verificado.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1873.—Estanislao R. Villarejo.—Por mandado de su señoría, Benito Suarez Garcia.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente se cita á Francisco Martin y Eusebio Moreno, vecinos de Colmenar Viejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presenten inmediatamente en el distrito de Buenavista de Madrid y Escribanía de D. Pedro José Vigil á fin de que les hagan entrega de los efectos que les fueron robados en término de Vicálvaro por Francisco Juan Jorge y otros, que obran depositados en poder de dicho Escribano; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue con dicho motivo.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Junio de 1873.—Joaquin Balló y Roca.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez municipal de esta villa y suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito á Justa Cidoncha, natural de Don Benito, de 17 años de edad, soltera, costurera y lavandera, domiciliada en Leganés, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para que preste declaración en la causa que se sigue por hurto á Antonia Cid.

Dado en Getafe á 7 de Junio de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por mandado de su señoría, Angel de Francisco.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez municipal de esta villa y suplente de primera instancia durante la vacante.

Por el presente edicto cito á D. Juan Fournet, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Horno de la Mata, número 13, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de que nombre Procurador que le represente en la causa que á su instancia se sigue contra D. Luis Moreno, por allanamiento de morada; apercibido de que no haciéndolo se acordará lo que haya lugar.

Dado en Getafe á 18 de Junio de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por mandado de su señoría, Angel de Francisco.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia de esta villa y suplente de primera instancia del partido de Getafe durante la vacante.

Por el presente cito y emplazo á Manuela Perez, viuda de Manuel Pelaez, vecina de Madrid, que ha habitado en la

calle de San Juan, núm. 44, cuarto bohardilla, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia del distrito y de su Sala de lo criminal á usar del derecho que la asiste en la causa que se sigue por muerte de su citado esposo: apercibida de que no efectuándolo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Getafe á 25 de Junio de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por su mandado, Angel de Francisco.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe durante la vacante.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco del Sol, natural de Ciruelos, vecino de Madrid, residente en el Quinto del Hornillo de Villasequilla, en la provincia de Toledo, de 60 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle una providencia dictada en la causa que contra él se sigue por lesiones; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar y se acordará lo que corresponda.

Dado en Getafe á 17 de Junio de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por mandado de su señoría, Angel de Francisco.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaría.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones públicas celebradas en el mes de Mayo último.

Sesion ordinaria del dia 7.

Acordando la aprobacion del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, á fin de remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobando la distribucion de gastos para el presente mes y autorizando al Alcalde interino para que ordenase los pagos en el mismo.

Aprobando la subasta del arbitrio del ponton que dé paso por el rio Manzanares á la ermita de San Isidro durante la próxima romeria.

Aprobando el dictámen de la Junta de Ensanche proponiendo diferentes medidas, así de carácter general como especiales á cada zona en que se divide el ensanche, y que el acuerdo de aprobacion se publicara en los periódicos oficiales para conocimiento de todos y que por todos fuese cumplido.

Acordando que se anuncie la subasta pública de todos aquellos materiales que resultaban inútiles é inservibles en el ex-convento de Santa Teresa, trasladando al almacén general de la Villa los demas muebles y efectos existentes en aquel edificio, cuya venta no se proponia por no estimarla conveniente.

Sesion ordinaria del dia 14.

Aprobando el gasto propuesto por el Sr. Comisario del Parque con destino á la compra de fieras para el mismo.

Aprobando los pliegos de condiciones para la subasta del esterado de verano de las dependencias municipales.

Acordando que se anunciara nueva

subasta de los enseres y efectos inútiles que existian en el ex-convento de Santa Teresa, por no considerar admisible la única oferta hecha.

Acordando la demolicion por el ramo de fontanería de la cámbija situada en la calle de Valencia, esquina á la casa número 1, á causa de su mal estado.

Acordando la traslacion de la cámbija enclavada en la casa núm. 9 de la calle de Tudescos á otro punto contiguo á la misma, comprometiéndose el dueño de la finca á costear el gasto que dicha traslacion originase, y renunciando al disfrute del agua que tenia concedida, siempre que su nueva colocacion no perjudicase á la fábrica.

Aprobando la alineacion propuesta por el Arquitecto de la Sección é Ingeniero-director de las vías públicas, que sirva de base para proceder á la tira de cuerdas que habia solicitado un interesado con objeto de edificar una casa calle de la Morería, núm. 2, y cuesta de los Caños Viejos, núm. 6.

Concediendo á un interesado el permiso que solicitaba para edificar de nueva planta en la calle de Santa María, número 15.

Acordando expedir la licencia solicitada por un interesado para edificar en el barranco de Embajadores, con accesorias á la ronda de Valencia, previa su aquiescencia respecto del trozo de tapia de la ronda que habia de utilizar y por el terreno que se le expropiaba.

Desestimando la instancia de un interesado sobre que el espesor de la losa que se empleaba en las aceras se considerase ántes de la labra, en atencion á que las condiciones 11 y 23 del contrato para este suministro estaban claras y terminantes, y á que en la escritura se comprometió en su art. 4.º á no dar diferente sentido á las condiciones facultativas.

Acordando expedir licencia para construir en el Paseo del Obelisco, esquina á una calle nueva, manzana 199 del ensanche, previo abono del terreno apropiado y de los derechos consiguientes.

Acordando el establecimiento de un farol de alumbrado público en la esquina de la calle de los Donados, para mayor luz en la del Arenal, y otro en la bajada de la de la Escalinata, á peticion del Señor Teniente Alcalde del Distrito del Centro.

Acordando la adquisicion de 410 ejemplares de la obra titulada *Cuentos Morales dedicados á la Infancia*, presentada por su autor, con destino á las Escuelas públicas.

Admitiendo el ofrecimiento hecho, por los dueños del establecimiento balneario de la calle de las Hileras, núm. 4, de baños simples por la mitad de su precio á los enfermos pobres que auxiliaba la Beneficencia municipal, y proponiendo que se diesen las gracias á dichos señores por tan señalado servicio.

Sesion ordinaria del dia 21.

Acordando, de conformidad con la Comision especial nombrada para la enajenacion de los efectos inútiles existentes en el depósito del ex-convento de Santa Teresa, que en atencion á no haberse presentado licitadores en la subasta anunciada para el 20 del actual, la Comisaria de almacén general procediese á la venta en detall de dichos efectos, haciendo entrega en Tesorería de las sumas que recaudase, comunicándose á Contaduría para que se hiciera cargo de estas.

Aprobando en definitiva la adjudica-

ción del remate del esterado de verano de las dependencias municipales.

Acordando conceder licencia para construir de nueva planta la casa número 44 moderno de la calle de la Comadre.

Acordando conceder á Doña Teresa Ponce 80 pesetas como limosna que se venia satisfaciendo, procedente de la fundación de su colateral D. José Antonio San Roman.

Acordando declarar de abono al Empresario del Teatro Español en la liquidación que deberá verificarse en el presente mes, la cantidad satisfecha por arrendamiento del local destinado á talleres, y que se procediera inmediatamente á la terminación de las obras necesarias de los locales destinados á este objeto, á fin de que para la temporada próxima pudieran economizarse estos gastos.

Sesion ordinaria del dia 28.

Aprobando la proposición de un señor Concejal para que respetándose el acuerdo de S. E. por el que se aprobó el nombre de calle de *Lagasca* á una de las del barrio de Salamanca, á la que despues se puso el de *Carolina Coronado*, continúe llevando aquel nombre ilustre en las ciencias y en la libertad; poniéndose el de *Carolina Coronado* á alguna de las que aún no le tuviese ó de las que en lo sucesivo se abriesen al público.

Aprobando el gasto con destino al vestuario en la temporada de verano para los cocheros del Excmo. Ayuntamiento, autorizándose al Sr. Comisario de casas consistoriales para disponer lo necesario á su ejecución.

Desestimando la solicitud del contratista de los paseos públicos para que se le permitiese colocar una línea de faroles en el centro del Salon del Prado y su parte longitudinal.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa núm. 31 de la calle de Santa Ana.

Idem id. para reedificar la casa número 16, calle del Cármen.

Aprobando el proyecto de rasantes remitido por el Sr. Director de las vías públicas para la zona del barrio de Argüelles comprendida entre las calles de Quitapesares, Ferraz, calle nueva á espaldas de San Gil, Duque de Osuna y Principe Pio, á fin de que no sufriesen entorpecimiento las edificaciones en aquella parte de la población.

Acordando, consiguiente á lo expuesto por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Centro sobre la necesidad de corregir el mal estado en que se encontraba la fuente de la Puerta del Sol, á lo que no accedia la Direccion de Obras públicas, pretendiendo que el Ayuntamiento se encargara de ella, que se le contestase que, ó la fuente se conservaba por su dueño, ó se suprimia, pues era harto triste imponer al Municipio el gravámen de conservar las fábricas y pagar el agua, que si en la actualidad la utilizaba era en concepto de sobrante.

Acordando protestar públicamente de toda otra aplicación que se pretendiera dar por el Estado á los terrenos anexos al salon del Prado, para cuyas edificaciones en ellos tenia el Ayuntamiento aprobado un proyecto de reforma sobre el de la Administración que fué del Patrimonio, del cual se dió conocimiento al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, haciéndose tal protesta por medio de Notario en el acto de la venta pública de los citados terrenos, y que sólo con relacion á la manzana 17 cabía, como deseaba la Direc-

ción de Obras públicas, demarcase el Arquitecto de la Hacienda la que resultara, por tratarse de un contrato celebrado para los desmontes que fuesen necesarios; y que se manifestase á dicha Direccion que al citar otras manzanas lo hacia de las correspondientes á un proyecto formado en 1864, anulado por el Municipio, que ha sido sustituido con el que hoy estaba vigente.

Acordando el establecimiento de una luz por gas frente á la casa núm. 1 de la calle de Olózaga, (antes de la Princesa) y á distancia de 40 metros del farol núm. 5, siendo los gastos que se originasen de cuenta de la Empresa del alumbrado público, á lo que se debería entregar del almacén general el candelabro con su crucero y candelero, y en el caso de no haberlo le suministrará la compañía por cuenta de los fondos municipales.

Madrid 15 de Junio de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Ajalvir.

El apéndice al amillaramiento que ha servido de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de esta villa y próximo ejercicio de 1873 á 1874, repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de subsidio del propio año, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho dias á contar desde este de la fecha, á fin de que puedan los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

Ajalvir 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía popular de Alcobendas.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1873 á 74, se haya terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, lo que se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros para que duedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las observaciones que estimen oportunas.

Alcobendas 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Leon Hidalgo.

Alcaldía popular de Alpedrete.

Para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del año económico próximo de 1873 á 1874, la Junta municipal ha creado en este dia varios arbitrios en los artículos de comer, beber y arder y un impuesto á los canteros bajo igual concepto, para cuyos remates y según el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, se ha señalado los dias 29 y 30 del actual, á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales del mismo.

Alpedrete 22 de Junio de 1873.—El Alcalde, Victor Sadin.

Hallándose concluido el repartimiento de contribución territorial de este pueblo para el próximo año de 1873 á 1874, se pone de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan reclamar de agravio durante dicho tiempo, pues pasado no se admitirá.

Alpedrete 27 de Junio de 1873.—El Alcalde, Victor Sadin.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1873 á 74, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que crean justas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenarejo 27 de Junio de 1873.—E. A. P., Jorge Martin.

Alcaldía popular de Galapagar.

El apéndice al amillaramiento, reparto y matrícula de este distrito municipal para la contribución territorial y subsidio del año de 1873-74, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones contra ellos.

Galapagar 30 de Junio de 1873.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

Alcaldía popular de Orusco.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa perteneciente al año económico de 1873 al de 1874, se halla expuesto al público en la Alcaldía de la misma por término de seis dias, dentro de los cuales se admiten las reclamaciones que se hagan: pasados no serán oídas.

Orusco 29 de Junio de 1873.—El Alcalde.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico de 1873 á 1874, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio dentro de dicho plazo.

Perales de Tajuña 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Felix Garcia.

Alcaldía popular de Valverde.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo base de la derrama de la contribución territorial del año económico de 1873 á 1874, y el reparto de esta, se hallan concluidos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, en los cuales se oirán reclamaciones.

Valverde 28 de Junio de 1873.—El Alcalde, Gabriel Gomez.

Alcaldía popular de Villaviciosa de Odon.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán oídas.

Villaviciosa de Odon 26 de Junio de 1873.—El Alcalde popular, Juan Medrano.

Alcaldía popular de Villavieja.

El repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico

de 1873-74, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde la fecha.

Los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueden enterarse del mismo en el término prefijado y exponer lo que juzguen oportuno.

Villavieja 28 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Martin.

El repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1873 á 74, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, á contar desde la fecha.

Los contribuyentes, así vecinos como forasteros, pueden enterarse del mismo en el término prefijado y exponer lo que juzguen oportuno.

Villavieja 28 de Junio de 1873.—El Alcalde, Juan Martin.

ANUNCIOS.

LA MAHOMETANA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, y de conformidad con el art. 14 del Reglamento de esta Sociedad y por acuerdo de la Junta directiva de la misma, se requiere por segunda á los socios de esta empresa que poseen, como consta en Contaduría, las acciones números, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 129, 130, 28, 29, 159, 160, 26, 37, 39, 41, 194, 195, 67, 68, 82, 84, 85, 182, 183, 187, 188, 199, 130, 131, 132, 14, 138, 38, 40, 153, 125, 89, 90, 92, 98, 46, 69, 71, 79, 88, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 133, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 157, 158, 170, 171, 200, 151, 152, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 177, 178, 180, 181, 184, 185, 191, 192, 27, 35, 36, 47, 48, 58, 59, 19, 20, 21, 60, 61, 62, 70, 72, 93, 94, 95 y 128, al pago de los dividendos que están en descubierto á casa del que suscribe, Plaza de la Leña, número 4, cuarto tercero, en el término de 15 dias; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1873.—El Presidente, Estéban Carrion.

LA FRATERNIDAD,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiendo satisfecho los dividendos números 1 y 2, correspondientes á las acciones números 26, 219, y 56, pertenecientes á D. Manuel Basarrate, y asimismo el dividendo núm. 2, correspondiente á la acción núm. 195, 1.º y 2.º cuartos, y 163, 3.º y 4.º cuartos, que pertenecen á Don Vicente Alba, se requiere por primera vez á dichos señores socios por medio de este anuncio en cumplimiento de lo prevenido por el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 y art. 20 del Reglamento social, para que en el término de 15 dias satisfagan dichos descubiertos y gastos originados.

En la inteligencia que de no cumplirlo así les parará el perjuicio que haya lugar.—El Presidente, Francisco Lopez.